



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 09-06-2016 02:32:42

Al Contestar Cite Este No.:2016EE36920 O 1 Fol:0 Anex:0 Rec:3

ORIGEN: 000101.SEGUNDA INSTANCIA OFICINA ASESORA JUI

DESTINO: FUNDACION EL SEÑOR DE LOS MILAGROS/LUCILA M

TRAMITE: OFICIOS-NOTIFICACION

ASUNTO: INVESTIGACION 20143311

000101

Señora
LUCILA MOLINA LINARES
PROPIETARIA Y/O REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN EL SEÑOR DE LOS MILAGROS
Carrera 9 No. 18-51 Local 206 Barrio Veracruz
Ciudad

POSTEXPRESS CITACIÓN

ASUNTO NOTIFICACION PERSONAL

La Secretaría Distrital de Salud, expidió la Resolución "Por la cual se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto dentro de la Investigación Administrativa No. 2014-3311, adelantada por la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá". En consecuencia, usted debe acercarse a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad, ubicada en la carrera 32 No 12-81 piso 6º Edificio Administrativo con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal.

Si dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de ésta citación usted no comparece, la notificación se hará por Aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso que su comparecencia se realice por medio de apoderado, el poder debe estar debidamente constituido. También se podrá autorizar a otra persona para que se notifique en su nombre, mediante escrito, en cuyo evento el autorizado solo estará facultado para recibir la notificación.

Cordialmente,

ADRIANO LOZANO ESCOBAR
Profesional Especializado
Oficina Asesora Jurídica

Proyectado por: Nossa/contratista

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info. Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Página 1 de 1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 686 de fecha 07 JUN 2016

Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto dentro de la investigación administrativa No. 2014-3311 adelantada por la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de Salud de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Decreto 507 del 06 de Noviembre de 2013, en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá profirió Resolución No. 3800 del 21 de Septiembre de 2015, dentro de la Investigación Administrativa No. 2014-3311 y sancionó a la FUNDACIÓN SEÑOR DE LOS MILAGROS, con Nit. 830.043.416-6, representada legalmente por la señora LUCILA MOLINA LINARES identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41. 500.885 o quien haga sus veces, en calidad de responsable del establecimiento ubicado en la Carrera 18 A No. 21 - 48 de esta ciudad, con una multa de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$644.350), suma equivalente a (30) salarios mínimos legales diarios vigentes, por infracción a lo consagrado en la Ley 9 de 1979 artículos 304, 305, Resolución 5109 de 2005 artículo 3.

Que el Acto Administrativo a la Representante Legal de la FUNDACIÓN SEÑOR DE LOS MILAGROS, el 30 de Octubre de 2015, quien mediante escrito con radicado 2015ER89006 de fecha 10 de Noviembre de 2015, interpuso Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación. *AB*

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución No. 686 de fecha 07 JUN 2016 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 2014-3311, adelantada por la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá."

Que mediante Resolución No. 5276 de fecha 10 de Diciembre de 2015, la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, confirmó la sanción y concedió el recurso de apelación interpuesto.

ARGUMENTOS DEL RECURSO

La apelante manifiesta que la FUNDACIÓN SEÑOR DE LOS MILAGROS, es una Entidad sin ánimo de lucro donde albergan a ancianos en estado de indigencia y sin familiares que los representen económicamente, por lo que la Entidad carece de recursos para asumir las multas impuestas.

Informa que el producto objeto del proceso sanitario, fue donado por el BANCO ARQUIDIOCESANO DE ALIMENTOS, los cuales cuentan con poco tiempo para el consumo, por ello, cuando se verificó que el producto estaba próximo a expirar, se dejó en el lugar donde lo encontraron para evitar una posible intoxicación, porque debía primero hacerse la devolución antes de destruirlos.

Debido a lo anterior, el apelante solicita que se revoque la Resolución Sancionatoria.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Las normas higiénico sanitarias contenidas en la Ley 9 de 1979 y el Decreto 3075 de 1997 (vigente para la época de los hechos), son de orden público por eso deben ser acatadas por los responsables de los hogares geriátricos.

Frente a los argumentos de la apelación es pertinente aclarar que todas las Entidades, incluso las que son sin ánimo de lucro deben dar cumplimiento a las normas sanitarias, más si se tiene en cuenta que en el caso de la FUNDACIÓN SEÑOR DE LOS MILAGROS, se atiende a una población especialmente vulnerable debido a las condiciones socioeconómicas y por pertenecer a la tercera edad.

Página 2 de 4

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. 686 de fecha 07 JUN 2016 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 2014-3311, adelantada por la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá."

Sin embargo, atendiendo al artículo 83 de la Constitución Nacional las actuaciones de los particulares están cobijadas por el principio de la buena fe, el cual se tendrá en cuenta en esta ocasión y se admitirán los argumentos expuestos en el recurso, frente a la intención de efectuar la devolución de los productos que fueron decomisados por los visitantes del hospital.

En consecuencia, la sanción se modificara, pero se recomienda a la FUNDACIÓN SEÑOR DE LOS MILAGROS, implementar medidas de control de los alimentos para garantizar que todos se encuentren dentro de la vida útil y en caso de que algunos estén vencidos se haga el trámite de devolución por escrito y se aparten en un lugar específico para evitar daño a la salud de los ancianos que viven en la fundación.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 3800 del 21 de Septiembre de 2015, proferida dentro de la Investigación Administrativa No. 2014-3311 y amonestar a la FUNDACIÓN SEÑOR DE LOS MILAGROS, con Nit. 830.043.416-6, representada legalmente por la señora LUCILA MOLINA LINARES identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41. 500.885 o quien haga sus veces, en calidad de responsable del establecimiento ubicado en la Carrera 18 A No. 21 - 48 de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido de esta resolución al Apoderado y/o Representante Legal la FUNDACIÓN SEÑOR DE LOS MILAGROS enviando la correspondiente comunicación a la Carrera 18 A No. 21 - 48 y haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO: Si no fuere posible notificar personalmente dentro del término previsto, deberá hacerse conforme con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



Página 3 de 4

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. 686 de fecha 07 JUN 2016 "Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 2014-3311, adelantada por la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: Notificada la presente providencia se ordena devolver el expediente a la Subdirección de Vigilancia de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá para que continúe con el trámite legal a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 07 JUN 2016


LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectado / Revisado por: Nossa/contratista
Aprobado Por: Adm. B / Jefe Oficina Asesora Jurídica

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



Página 4 de 4

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**